Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 493.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 10/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA PARAGUAY PACKAGING S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 27 de mayo de 2020.-

VISTO: la Nota DAS N° 014/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 del Departamento de Almacenes y Suministros, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del monto del Contrato N° 10/2019, suscripto entre la DNA y la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS", y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional SBE N° 07/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS" y adjudico el contrato a la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., según el Código de Contratación Nº LP-23015-19-172252, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

LIC. ROGELIO CÁCERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 19 de fecha 20 de mayo de 2020.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 1075 de fecha 27 de mayo de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del monto del Contrato N° 10/2019, suscripto entre la DNA y la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS", por a la suma total de **GUARANÍES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (G. 118.995.000.-)**, IVA Incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el **Ítem 1 "Precintos de Barcaza"** y por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (G. 213.400.000.-)**, IVA Incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el **Ítem 2 "Precintos Terrestres**.

LIC. ROGELIO CACERES BA
Director de Administración y Finanz
Dirección Nacional de Aduanas

CON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 493.-
27 DE MAYO DE 2020
HOJA N° 3

							PARAGUAY PACKAGING S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
1	PRECINTOS DE BARCAZA	Unidad	UNIDAD	15.000	Genseal	China	7.933	118.995.000
2	PRECINTOS TERRESTRES	Unidad	UNIDAD	44.000	Genseal	China	4.850	213.400.000
		TOTAL						332.395.000

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 119/20, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.